Rad. 2019-00505

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, para realizar la liquidación de costas correspondiente. Queda para proveer.-septiembre 07 de 2020.
A PARTIR DEL 16 DE MARZO AL 20 DE MARZO DE 2020, NO CORREN TÉRMINOS JUDICIALES, CONFORME AL ACUERDO NO. PSAA16-10561 DE 2016, EL ACUERDO NO. PCSJA20-11517 DEL 15 DE MARZO DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19, ADOPTADA POR EL C.S.J. 19 DE MARZO DE 2020, PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADOPTADA EN LOS ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20.-11518 Y PCSJA20-11519 DE 2020, PCSJA20-11521 Y PCSJA20-11526 DEL 22 DE MARZO 2020, SUSPENDIO LOS TERMINOS JUDICIALES.POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PUBLICA. Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan dichas medidas, y la suspensión de término se levanta a partir del 01/07/2020. Buga Valle, septiembre 07 de 2020.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO de SUSTANCIACION Nº.0504
EJECUTIVO / C.S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00505-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADA: LUCELY DE JESUS ZAPATA DUQUE
APODERADA**:** Dra. ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.59, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN,** para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Hoy **_14 DE SEPTIEMBRE DE 2020_** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No_52_.**

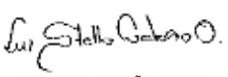

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5569fe37250ab29a6fc9f359ee4265e69512e9536295c3b904d72ce820fe82**
Documento generado en 12/09/2020 07:07:46 p.m.